

	FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-10

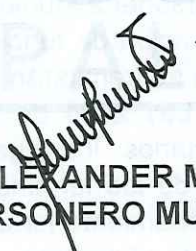
CERTIFICA:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Así mismo la Personería Municipal de Chía en ejercicio de sus funciones otorgadas por los numerales 2 y 18 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece como función de los Personeros el defender los intereses de la sociedad y defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas, que sean procedentes antes las autoridades, este deber legal exige que las Personerías vigilen la conservación y protección del medio ambiente por parte de particulares y las autoridades administrativas, así como el deber de hacer exigible su conservación. La Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Somos vigías de tus Derechos”, vigencia 2024-2028”, así mismo mediante resolución No. 009 de 2025 (27 de enero de 2025) se adoptó el Plan de Acción para la vigencia 2025, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la luna, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos. El 28 de marzo de 2022, la Personería Municipal de Chía, implementó mediante la Resolución No. 040 de 2022 la separación de funciones de instrucción y juzgamiento dentro de los procesos disciplinarios que se tramitarán por el procedimiento previsto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. En la Personería De Chía actualmente cursan procesos disciplinarios los cuales deben continuar el trámite correspondiente de juzgamiento dentro de los términos de Ley. Teniendo en cuenta lo anterior y la importancia del buen funcionamiento jurídico de la Personería Municipal de Chía, y que el servicio a contratar soporta el proceso de apoyo a la Entidad referente al fortalecimiento, se hace necesario realizar el proceso de contratación por medio de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un profesional que tenga experiencia en el manejo de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que desarrolla el despacho del Personero Municipal; teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal de planta y/o con la experiencia específica en el manejo de procesos disciplinarios para el desarrollo de estas actividades. Teniendo en cuenta lo anterior y la importancia del buen funcionamiento jurídico de la Personería Municipal de Chía, y que el servicio a contratar soporta el proceso de apoyo a la Entidad referente al fortalecimiento, se hace necesario realizar el proceso de contratación por medio de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un profesional que tenga experiencia en el manejo de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que desarrolla el despacho del Personero Municipal. Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal de planta y/o con la experiencia específica en el manejo de procesos disciplinarios para el desarrollo de estas actividades. De esta manera y con el fin de cumplir con todos sus objetivos y la prestación del servicio, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-10

un contrato de prestación de servicios con un profesional en derecho con experiencia en el manejo de temas disciplinarios, con el fin de brindar apoyo jurídico en el marco de las funciones asignadas en materia de su competencia. Es así como la Personería de Chía tiene dentro de sus funciones: vigilar la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los derechos humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública y reclamar a las autoridades la protección de la población civil, para lo cual se hace necesario el fortalecimiento del Despacho del Personero Municipal, a fin de poder suplir las necesidades. Que uno de los objetivos principales de la Personería es dar cumplimiento a la normatividad vigente y a las actividades misionales, para lo cual la Personería busca fortalecer el Despacho del Personero Municipal en especial con los procesos disciplinarios que se encuentran en etapa de juzgamiento. Para su adecuado funcionamiento a nivel interno requiere la contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal dentro de la Planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación que va a realizar y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad en esta área. En virtud a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios externos y de apoyo a la gestión de la Entidad, conforme a lo permitido en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable...”.

Chía – Cundinamarca, agosto de 2025


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes -Profesional Universitario Contratación ✱
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiera ✱
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña Personero Municipal ✱
TRD-111-8-3